



DECRETO EDIL N° 238/2024

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **07 OCT 2024**

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado mediante memorial de fecha de 4 de marzo de 2024, presentado por el Sr. **SEVERO ESPADA NAVA**, presentado a la Jefatura de Administración Urbana y Rural, adjuntando los requisitos previstos en el Art.- 53° del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Lic. Patricia Bolaños Porcel - Secretaria de J.A.U.R.

Cursa en el expediente Resolución Administrativa N° 002/2024 de 19 de enero de 2024; INFORME LEGAL INICIAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" N° 389/24 de fecha 26 de marzo de 2024; INFORME LEGAL FINAL "ETAPA 2 AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 1978/24 de fecha 22 de agosto de 2024; INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 17/2024, de 03 de septiembre de 2024; INFORME TECNICO CONCLUSIVO CITE SMGTUV N° 1653/2024 de 18 de septiembre de 2024; INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 1664/2024 de 20 de septiembre de 2024; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, conforme prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 19 de enero de 2024, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda mediante Resolución Administrativa N° 002/2024 de 19 de enero de 2024, resolvió: "... **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** La **POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad de SEVERO ESPADA NAVA. N° 27/2023, ubicada en la Zona de Lajastambo, Distrito Catastral N° 37, cuya superficie es de 10973,24 m2, que se encuentran detalladas y graficadas en el plano.**

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georreferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 27/23 de propiedad del señor **SEVERO ESPADA NAVA**, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización Territorial hoy Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé los artículos 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° **27/23** de propiedad del Sr. **SEVERO ESPADA NAVA**; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" N° 389/24 de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por la Abg. Nancy Mostajo O., TÉCNICO VI ABOGADO LOTEAMIENTOS D.U.V.R.T.- G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda:





“(…) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 Etapa 2.- aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto a nombre de **“SEVERO ESPADA NAVA N° 27/23”**, con registro N° 27/23, ubicado en la zona Lajastambo del Distrito Catastral 37, **queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª Etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria**, por lo que se recomienda la prosecución del trámite en cumplimiento de lo establecido en el Art. 54 Núm. 1) del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL ETAPA 2: “AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE J.A.U.R. N° 1978/24 de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Martínez Vásquez - ABOGADA DE J.A.U.R. - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., con visto bueno del Arq. Carlos E. Barrios Vargas - JEFE J.A.U.R. - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores - DIRECTORA D.U.V.R.T., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda, respectivamente: “(…)El presente proyecto en su etapa 2: Aprobación de Amanzanamiento Estructuración Viaria, se encuentra enmarcado dentro del reglamento específico, que permite su procesamiento y cumple con todo lo establecido en el Capítulo VII de la Etapa 2, del mismo que se hizo el análisis y la revisión a toda la documentación adjunta al proyecto y en concordancia con los informes emitidos en las diferentes etapas del proceso, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo, se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales establecidos por el reglamento.

El presente informe responde a aspectos netamente legales, habida cuenta que los aspectos técnicos y administrativos que respaldan el presente proceso son revisados y valorados por la parte técnica del área, quienes recomiendan la prosecución del trámite, para su desarrollo del mismo. Donde **recomienda** la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su Etapa 2, denominada Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **“SEVERO ESPADA NAVA N° 27/23”**, ubicado en la Zona Lajastambo, Distrito Catastral N° 37, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 8 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 17/2024, de 03 de septiembre de 2024, emitido por la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera - ARQUITECTO LOTEAMIENTOS - D.U.V.R.T., con visto bueno del Arq. Carlos E. Barrios Vargas - JEFE JEF. ADM. URBANA Y RURAL G.A.M.S. y la Arq. Anny Luisa Vargas Flores - DIRECTORA DE D.U.V.R.T. - G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich - S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información:

(…) **Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento de propiedad del señor “SEVERO NAVA ESPADA” N° 27/23**, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal aprobada mediante Resolución Administrativa N° 002/2024 de fecha 19 de enero del 2024:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE	ALT.ELIPS.
PT-004580	258736.476	7897236.688	2958.995
PT-004581	258801.522	7897297.972	2959.441

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**





CUADRO DE COORDENADAS DE POLIGONO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P-1	P1 - P2	87.10	87°48'58"	258802.138	7897300.261
P-2	P2 - P3	101.63	95°54'38"	258832.187	7897218.504
P-3	P3 - P4	5.09	83°51'53"	258740.915	7897173.809
P-4	P4 - P5	77.31	279°32'02"	258739.177	7897178.595
P-5	P5 - P6	11.58	180°00'00"	258671.882	7897140.538
P-6	P6 - P7	40.09	56°15'38"	258661.799	7897134.835
P-7	P7 - P8	13.43	129°01'49"	258664.771	7897174.825
P-8	P8 - P9	46.16	180°05'22"	258675.805	7897182.488
P-9	P9 - P10	4.98	180°32'46"	258713.679	7897208.880
P-10	P10 - P11	0.68	157°41'59"	258717.740	7897211.768
P-11	P11 - P12	31.53	231°57'43"	258718.399	7897211.921
P-12	P12 - P13	52.43	170°08'26"	258731.687	7897240.518
P-13	P13 - P1	43.84	147°08'46"	258761.596	7897283.580

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD											
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										10 973.24	m2
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										10 973.24	m2
SUP. en AREA DE RIESGO (ArM)										351.38	m2
DATOS DEL PROYECTO											
SUP. UTIL DEL PROYECTO				10 621.86	m2	100	%				
SUP. TOTAL DE LOTES				5 381.72	m2	50.67	%				
SUP. TOTAL DE CESIONES				5 240.14	m2	49.33	%				
AREA VERDE				135.86	m2	1.28	%				
AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq/1+A-Eq/2)				1 559.90	m2	14.68	%				
AREA DE VIAS				3 544.38	m2	33.37	%				
N	M/A1	M/B1	M/C1	M/D1	M/E1	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	TOTAL	
							A-V1	A-EQ/1			
1	177.27	48.95	2052.34	884.72	2218.44	5381.72	135.86	115.41	3544.38	10 621.86	
2								A-EQ/2			
3								1444.49			
4											
5											
T.	177.27	48.95	2052.34	884.72	2218.44	5381.72	135.86	1559.90	3544.38	10 621.86	
%						50.67	1.28	14.68	33.37	100.00	
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO										5	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO										5381.72	
SUP. TOTAL DE CESIONES										5 240.14	

De acuerdo a la tabla, el presente proyecto define una relación de superficies en uso residencial y/o área privada igual a **5381,72 m²** correspondiente al **50,67%** de la superficie útil del proyecto, comprendiendo **CINCO MANZANAS** codificadas con el denominativo de "M/A1, M/B1, M/C1, M/D1 y M/E1"; en relación de la superficie de cesiones, el proyecto en particular contempla área de vías, con una superficie de **3544,38 m²** correspondiente al **33,37%**, como también un área de equipamiento que corresponde **1559,90 mts.2** que representa el **14,68%**, Área Verde con superficie de **135,86 mts.2**, que representa el **1,28 %** de igual manera se tiene una área de riesgo con una superficie de **351,38 m²**. De acuerdo al Reglamento de Urbanizaciones Progresivas, se cumple con la cesión requerida conforme a formula, reflejándose en el formulario de normas F - 05, expedido en fecha 07 de junio del 2024 firmada por la jefatura de Administración Urbana y Rural.

COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones como ser; área de vías de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:





AREA DE VIAS: se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología variable en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 3544,38m²** que corresponde al **33,37 %**.

AREA VERDE:

El área de CESION en AREA VERDE es de 135,86 mts.2 (A-VERDE/1), el cual deberá efectuarse de la MATRICULA N° 1.01.1.99.0066836 con las siguientes colindancias:

COLINDANCIAS DEL AREA VERDE (A-VERDE/1) DE 135,86 mts.2

<u>COLINDANCIA A-VERDE/1</u>		<u>MEDIDAS (MTS)</u>
<u>NORTE</u>	<u>Con Predio Rustico Avalado mediante Cert. Linderos N°241/23</u>	<u>38,32 ml.</u>
<u>ESTE</u>	<u>Con Vía Secundaria de 12,00 ml.</u>	<u>4,94 arc. 4,68 ml.</u>
<u>SUR</u>	<u>Con Vía Secundaria de 10,00 ml.</u>	<u>33,36 ml.</u>

AREA DE EQUIPAMIENTOS:

El área de CESION en AREA DE EQUIPAMIENTOS es de 1559,90 mts.2 (A-EQUIP./1+ A-EQUIP./2), el cual deberá efectuarse de la MATRICULA N° 1.01.1.99.0066836 con las siguientes colindancias:

COLINDANCIAS DEL AREA DE EQUIPAMIENTO (A-EQUIP./1) DE 115,41mts.2

<u>COLINDANCIA A-EQUIP./1</u>		<u>MEDIDAS (MTS)</u>
<u>NORTE</u>	<u>Con Franja de Seguridad</u>	<u>12,57 Arc. 5,15 ml.</u>
<u>ESTE</u>	<u>Con Vía Secundaria de 12,00 ml.</u>	<u>9,20 ml.</u>
<u>SUR</u>	<u>Con Área de Equipamiento</u>	<u>7,45 ml.</u>
<u>OESTE</u>	<u>Con Franja de Seguridad</u>	<u>1,84 ml. 7,58 ml. 5,91 ml.</u>

COLINDANCIAS DEL AREA DE EQUIPAMIENTO (A-EQUIP./2) DE 1444,49mts.2

<u>COLINDANCIA A-EQUIP./2</u>		<u>MEDIDAS (MTS)</u>
<u>NORTE</u>	<u>Con Predio Rustico Avalado mediante Cert. Linderos N°244/23</u>	<u>27,99 ml. 31,53 ml.</u>
<u>ESTE</u>	<u>Con el Manzano (M/E1)</u>	<u>46,26 ml.</u>
<u>SUR</u>	<u>Con Vía Secundaria de 10,00 ml.</u>	<u>45,88 ml.</u>
<u>OESTE</u>	<u>Con Vía Secundaria de 12,00 ml.</u>	<u>6,04 ml. 6,05 Arc.</u>

CESIONES:

CESIÓN DE VÍAS:

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión, con una superficie de **3544,38m²** correspondiente al **33.37%**.

El área de **CESIÓN de 3544,38 m²**, destinado a **VIAS (Vg)** deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

<u>MATRICULA A AFECTAR</u>	<u>SUPERFICIE Mts.2</u>	<u>%</u>
<u>1.01.1.99.0066836</u>	<u>3544,38</u>	<u>33,37</u>
<u>SUPERFICIE TOTAL VIAS</u>	<u>3544,38</u>	<u>33,37</u>

CESIÓN DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO:



De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión, con una superficie de **1559,90m²** correspondiente al **14,68%**.

El área de **CESIÓN de 1559,90m²**, destinado a **EQUIPAMIENTOS (A-EQUIP./1+A-EQUIP./2)** deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0066836	1559,90	14,68
SUPERFICIE TOTAL EQUIPAMIENTO	1559,90	14,68

CESIÓN DE ÁREA VERDE:

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión, con una superficie de **135,86 m²** correspondiente al **1,28%**.

El área de **CESIÓN de 135,86 mts.2**, destinado a **AREA VERDE (A-VERDE/1)** deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0066836	135,86	1,28
SUPERFICIE TOTAL VERDE	135,86	1,28

AREA DE RIESGO:

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de riesgo, con una superficie de **351,38 m² (ArM)**, el cual se deberá descontar de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0066836	351,38
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE RIESGO	351,38

Que, el informe técnico descrito recomienda: Habiendo concluido sin observaciones técnicas el proyecto de Amanzanamiento y Lotificación hasta su Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria, toda vez que se han cumplido los requisitos técnicos y el procedimiento establecido conforme prevé el artículo 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° **089/2021** de fecha 25 de octubre de 2021, al haberse verificado la inexistencia de sobreposición alguna y no existiendo afectación a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **"SEVERO ESPADA NAVA"** con número de Loteamiento N° **27/23**, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Decreto Edil de aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE SMGTUV N° 1653/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, emitido por la Arq. Virginia Paola Torres Gómez - PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., que concluye y recomienda manifestando lo siguiente: "(...) se concluye con la validación dando la pertinencia y viabilidad del presente **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su Etapa 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE "SEVERO ESPADA NAVA"** con Reg. N° 27/23".

(...) Por lo que se recomienda derivar el presente **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su Etapa 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE "SEVERO ESPADA NAVA"** con Reg. N° 27/23", al área legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del **DECRETO EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA"** aprobado por **DECRETO MUNICIPAL 89/21"**.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 1664/2024 de 20 de septiembre de 2024, elaborado por el Abog. Orlando Iporre Muñoz PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V., con el bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA - G.A.M.S., que recomienda: "(...) **APROBAR** el PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION A NOMBRE DE : **SEVERO ESPADA NAVA con tramite N° 27/23, Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Edil, que apruebe** con una



superficie total de 10973,24 m², conforme dispone el Art. 8, Art. 13 Núm. 2, Art. 53 y Art. 54 núm. 10 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre del 2021.

Que, el INFORME JURÍDICO N° 2823/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., donde indican que el expediente no cuenta con observaciones, el peticionante presento los requisitos establecidos en el Artículo 53° del Reglamento de Urbanización Progresiva como también se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 54 del reglamento citado, donde cursan los informes técnicos y legales y antecedentes que corresponden al trámite en curso, en cumplimiento al Artículo 54° numeral 11 se emite el presente informe legal donde se recomienda al ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de seis ejemplares del Decreto Edil que aprueba el presente **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su Etapa 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE “SEVERO ESPADA NAVA”** con Reg. N° 27/23, ubicado en la zona Lajastambo del Distrito Catastral 37, adjuntándose los antecedentes que conciernen al presente trámite.

CONSIDERANDO II

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

*Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: “Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato”; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.



Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de párrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° **27/23** de propiedad del señor **SEVERO ESPADA NAVA**, del terreno ubicado en la zona Lajastambo, Distrito Catastral N° 37, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indivisible del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial hoy Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2ª ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	SEVERO ESPADA NAVA
Trámite N°:	27/23
Sup. según Título:	10973,24 m2
Sup. según Levantamiento:	10973,24 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0066836
Topógrafo:	Tec. Superior en Topografía José Luis Mamani Cruz - R.N. 01-3066 Colegio de Topógrafos de Bolivia.



Arquitecto:	Arq. Yolanda Castro Cuba. Reg. Nal. N°6399 Colegio de
UBICACIÓN:	Arquitectos de Bolivia.
CODIGO CATASTRAL:	LAJASTAMBO 37

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS							10 973.24	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO							10 973.24	m2		
SUP. en AREA DE RIESGO (ArM)							351.38	m2		
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. UTIL DEL PROYECTO							10 621.86	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES							5 381.72	m2	50.67	%
SUP. TOTAL DE CESIONES							5 240.14	m2	49.33	%
AREA VERDE							135.86	m2	1.28	%
AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq/1+A-Eq/2)							1 559.90	m2	14.68	%
AREA DE VIAS							3 544.38	m2	33.37	%
N	MAI	MBI	MCI	MDI	MEI	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	TOTAL
							A-V1	A-EQ/1		
1	177.27	48.95	2052.34	884.72	2218.44	5381.72	135.86	115.41	3544.38	10 621.86
2								A-EQ/2		
3								1444.49		
4										
5										
T.	177.27	48.95	2052.34	884.72	2218.44	5381.72	135.86	1559.90	3544.38	10 621.86
%						50.67	1.28	14.68	33.37	100.00
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO										5
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO										5381.72
SUP. TOTAL DE CESIONES										5 240.14

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 27/23 de propiedad de **SEVERO ESPADA NAVA**, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre las superficies a ser cedidas, área de vías, área equipamiento, área verde, área de riesgo, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

CESIÓN DE VÍAS:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0066836	3544,38	33,37
SUPERFICIE TOTAL VIAS	3544,38	33,37

CESIÓN DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0066836	1559,90	14,68
SUPERFICIE TOTAL EQUIPAMIENTO	1559,90	14,68



CESIÓN DE ÁREA VERDE:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0066836	135,86	1,28
SUPERFICIE TOTAL VERDE	135,86	1,28

AREA DE RIESGO:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2
1.01.1.99.0066836	351,38
SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE RIESGO	351,38

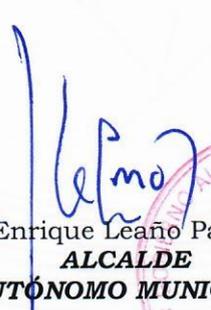
De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente respecto al Área de Vías, Área de Equipamiento, Área Verde y Área de Riesgo y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, esta debe ser protegida y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo del área cedida.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de la Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente decreto edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

